



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 74

Bogotá, D. C., lunes, 12 de febrero de 2024

EDICIÓN DE 22 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 23 DE 2023

(noviembre 23)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2023-2024

Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando
Blanco Álvarez Germán Alcides
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
Gallo Cubillos Julián y
López Obregón Clara Eugenia.

En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Cabal Molina María Fernanda
De la Calle Lombana Humberto
García Gómez Juan Carlos

López Maya Alexander

Pizarro Rodríguez María José

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Quilcué Vivas Aída Marina y

Vega Pérez Alejandro Alberto

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Barreto Quiroga Óscar

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Chagüi Flórez Julio Elías

Luna Sánchez David Andrés

Motoa Solarte Carlos Fernando y

Valencia Laserna Paloma Susana.

Los textos de las excusas son las siguientes:



Bogotá D.C., 23 de noviembre 2023
Oficio No. HSOBQ-00060-2023

Doctora
YURI SIERRA
Secretaría General
Comisión Primera
H. Senado de la República
Ciudad

Respetada Doctora:

De manera atenta y por instrucciones del senador Oscar Barreto Quiroga, me permito solicitarle se le excuse de asistir a la sesión de la comisión citada para el día de hoy, por cuanto amaneció con una fuerte migraña y no le es posible asistir a la sesión.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente,



MARIBEL GUATAVITA O.
Asesora Senatorial



Bogotá, febrero de 2024

Doctor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente de la Comisión Primera del H. Senado de la República

Doctora
YURI LINETH SIERRA TORRES
Secretaria de la Comisión Primera del H. Senado de la República
Ciudad.

Asunto: Remisión de excusa por inasistencia.

Cordial saludo,

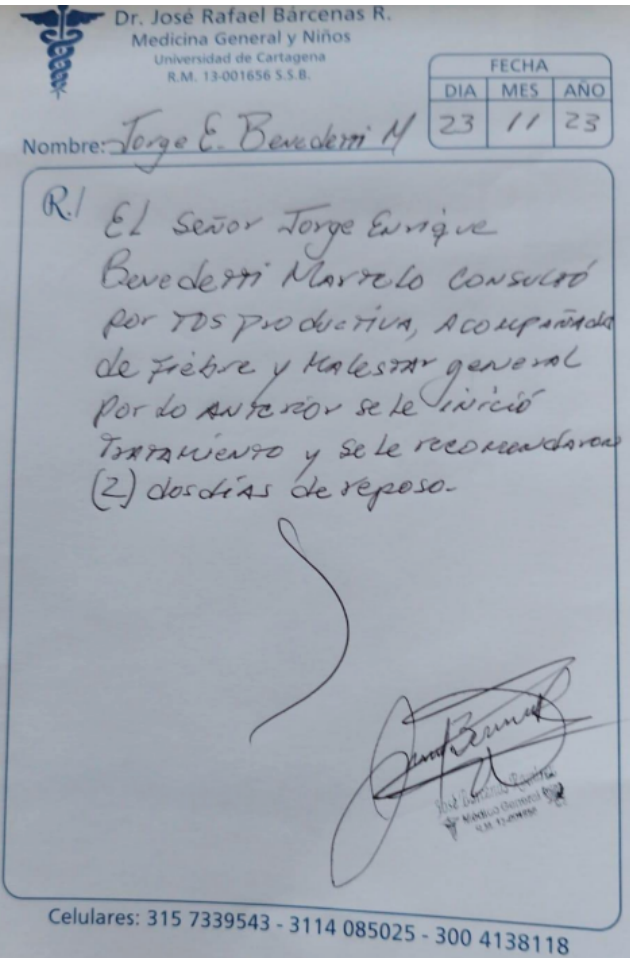
De manera respetuosa, me dirijo a ustedes para informarles que el día 23 de noviembre no asistí a la sesión de la Comisión Primera que se celebró en el recinto, toda vez que me encontraba con complicaciones de salud. Allego la excusa médica que me fue otorgada y que justifica mi inasistencia a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 de la Ley 5 de 1992, con el fin de que sea expedido el acto administrativo correspondiente que justifique mi ausencia.

Estaré presto a sus indicaciones y a su disposición en caso de requerir cualquier información adicional de mi parte que sea necesaria para culminar esta solicitud.

Agradezco su atención,



JORGE ENRIQUE BENEDETTI M.
Senador de la República

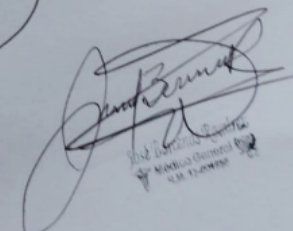


Dr. José Rafael Bárcenas R.
Medicina General y Niños
Universidad de Cartagena
R.M. 13-001656 S.S.B.

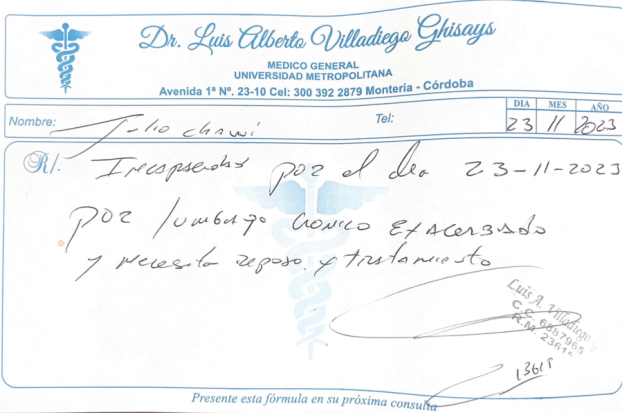
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
23	11	23

Nombre: *Jorge E. Benediti M*

R. El Señor Jorge Enrique Benediti Marrolo consultó por TDS productiva, acompañada de fiebre y malestar general por lo anterior se le inició tratamiento y se le recomendaron (2) días de reposo.



Celulares: 315 7339543 - 3114 085025 - 300 4138118

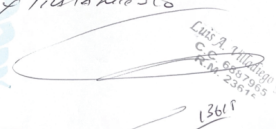


Dr. Luis Alberto Villadiego Ghisays
MEDICO GENERAL
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
Avenida 1ª N°. 23-10 Cel: 300 392 2879 Montería - Córdoba

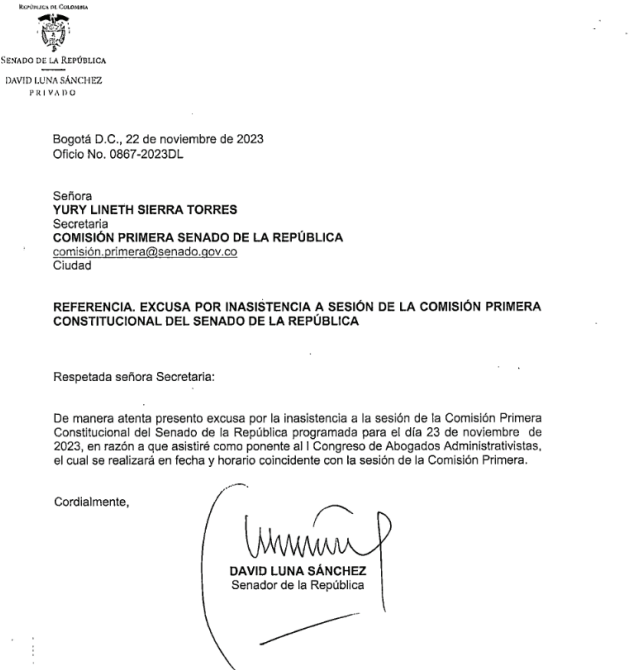
DÍA	MES	AÑO
23	11	2023

Nombre: *Jorge Enriqui* Tel: *300 392 2879*

R. Inasistencia por el día 23-11-2023 por lumbago como exacerbado y recuento reposo y tratamiento



Presente esta fórmula en su próxima consulta



SENADO DE LA REPÚBLICA
DAVID LUNA SÁNCHEZ
PRIVADO

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023
Oficio No. 0867-2023DL


Señora
YURI LINETH SIERRA TORRES
Secretaria
COMISIÓN PRIMERA SENADO DE LA REPÚBLICA
comision_primera@senado.gov.co
Ciudad

REFERENCIA. EXCUSA POR INASISTENCIA A SESIÓN DE LA COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Respetada señora Secretaria:

De manera atenta presento excusa por la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República programada para el día 23 de noviembre de 2023, en razón a que asistiré como ponente al Congreso de Abogados Administrativistas, el cual se realizará en fecha y horario coincidente con la sesión de la Comisión Primera.


Cordialmente,



DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

Adjunto: Invitación al evento en 1 (un) folio

Yuri Lineth Sierra Torres
22-11-23
11:35



Bogotá D.C., 7 de Julio de 2023

Doctor
David Luna Sánchez
Senador de la República
Ciudad

Respetado Doctor Luna,

En nombre del Colegio Colombiano de Abogados Administrativistas me complace extenderle la más cordial invitación para participar en calidad de panelista en el 1er Congreso Anual de Abogados Administrativistas, "Tendencias actuales del derecho público".

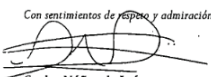
Nuestro primer Congreso, que cuenta con la Dirección Académica del Prof. Dr. Dr. h. c. Jaime Rodríguez-Arana, y que tiene como propósito congregar presencialmente a nuestros miles de afiliados provenientes de todo el país, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C. el día 23 de noviembre de 2023.

Para el Colegio será un honor poder contar con su valiosa participación en el panel "La institucionalidad en Colombia y el equilibrio de poderes como una de las principales funciones del derecho público.", que se encuentra programado para el día 23 de noviembre en el horario de 10:15 a.m. a 11:30 a.m.

Finalmente, en caso de aceptar nuestra invitación y para la organización del evento, le pedimos que nos envíe una foto suya y un perfil profesional, con el objetivo de adelantar la publicidad. Además, estamos interesados en tener registro fotográfico, grabación de la sesión y publicación de las memorias del Congreso, por lo que solicitamos que, por favor, nos informe si nos autoriza que podamos tomarle fotos durante el evento y grabar el mismo, para realizar publicaciones en nuestras redes sociales y para hacer parte de nuestro archivo, así como la publicación de las memorias. Del mismo modo estaremos atentos para la organización logística que se requiera para su asistencia.

Agradecemos mucho su amable atención y quedamos atentos a su respuesta, la cual puede ser comunicada a nuestro correo electrónico: calubogadm@gmail.com

Con sentimientos de respeto y admiración.



Carlos Núñez de León
Presidente

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2023


Honorable Senador
GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Referencia: Excusa inasistencia sesión Comisión Primera.

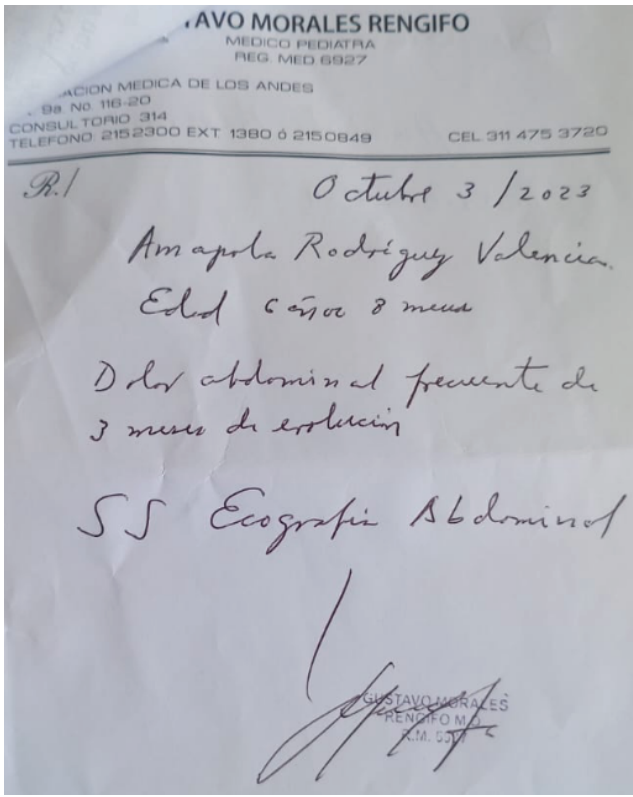
Reciba un cordial saludo respetado Presidente;

De manera atenta, me permito presentar excusa por la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado de la República llevada a cabo el pasado 23 de noviembre, toda vez que me encontraba acompañando a mi hija durante la preparación y posterior realización de un examen médico formulado el pasado 3 de octubre, del cual adjunto copia para su conocimiento y trámite pertinente.

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República



Dr. GUSTAVO MORALES RENGIFO
MEDICO PEDIATRA
REG. MED. 6927

CLINICA MEDICA DE LOS ANDES
CALLE No 116-20
CONSULTORIO 314
TELEFONO 2152300 EXT 1380 ó 2150849 CEL 311 475 3720

R/ Octubre 3 / 2023
Amapola Rodríguez Valencia.
Edad caso 8 meses
Dolor abdominal frecuente de 3 meses de evolución
SS Ecografía Abdominal

GUSTAVO MORALES RENGIFO M.D.
R.M. 6927

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:53 a. m., la Presidencia “*abre la sesión*” y solicita a la Secretaria dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA
CUATRIENIO 2022-2026
LEGISLATURA 2023-2024
PRIMER PERIODO
“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”
Día: jueves 23 de noviembre de 2023
Lugar: Salón Guillermo Valencia
Capitolio Nacional- Primer
Piso.
Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 05 del 28 de agosto de 2023; Acta número 06 del 29 de agosto de 2023; Acta número 07 del

4 de septiembre de 2023; Acta número 08 del 5 de septiembre de 2023; Acta número 11 del 19 de septiembre de 2023; Acta número 13 del 2 de octubre de 2023; Acta número 14 del 3 de octubre de 2023; Acta número 15 del 17 de octubre de 2023; Acta número 16 del 31 de octubre de 2023; Acta número 17 del 8 de noviembre de 2023; Acta número 18 del 9 de noviembre de 2023; Acta número 19 del 14 de noviembre de 2023; Acta número 20 del 15 de noviembre de 2023; Acta número 21 del 21 de noviembre de 2023; Acta número 22 del 22 de noviembre de 2023.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Jahel Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Aida Avella Esquivel, Aida Marina Quilcué Vivas, Juan Samy Merheg Marín, Sandra Ramírez Lobo Silva, Norma Hurtado Sánchez, Clara López Obregón, Martha Isabel Peralta Epieyú, Robert Daza Guevara, Diela Liliana Benavides Solarte, Alfredo Deluque Zuleta, Angélica Lozano Correa, Julián Gallo Cubillos, Catalina del Socorro Pérez Pérez, Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta López, Ariel Ávila Martínez, Gloria Inés Flórez Schneider, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Esmeralda Hernández Silva, Inti Raúl Asprilla, Iván Cepeda Castro, Claudia Pérez Giraldo, Polivio Rosales Cadena, Imelda Daza Cotes.* – Honorables Representantes: *Alirio Uribe Muñoz, Carolina Giraldo Botero, Gabriel Becerra Yáñez, Agmeth Escaf Tijerino, David Ricardo Racero Mayorca, Flora Perdomo Andrade, Carmen Felisa Ramírez, Eduard Sarmiento Hidalgo, Anibal Hoyos Franco, Gersel Pérez Altamiranda, Etna Támara Argote Calderón, María Fernanda Carrascal Rojas, Leonor Palencia, Alexandra Vásquez, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Carlos Alberto Carreño Marín.*

Ponentes: Primer Debate: Honorables Senadores: *Clara López Obregón (Coordinadora), Paloma Valencia Laserna, Ariel Ávila Martínez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Germán Blanco Álvarez, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1200 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1573 de 2023.

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 05 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a

ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. Acumulado con el Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.

Autores: **PL 05/23** Honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte, David Luna Sánchez, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Zabaraín Guevara, Carlos Julio González, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Farello Daza, Didier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz, Ana María Castañeda Gómez.* Honorables Representantes *Adriana Carolina Arbeláez, Gersel Pérez Altamiranda, Jorge Méndez, Julio César Triana, Rodrigo Campo, Dilson Murcia, Bayardo Betancourt, Carlos Alberto Cuenca, Néstor Leonardo Rico, Javier Sánchez, John Édgar Pérez, Mauricio Parodi, Modesto Aguilera, Jaime Rodríguez, Sandra Milena Ramírez, Hernando González, Lina María Garrido, Betsy Judith Pérez, Jairo Humberto Cristo.*

Autores: **PL 86/23** Honorables Senadores: *Paloma Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Paola Holguín Moreno, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Carlos Manuel Meissel Vergara, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina.* - Honorables Representantes *Yenica Sugein Acosta Infante, Cristian Garcés Aljure, Olmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edison Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Edward Osorio Aguiar.*

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte, Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Juan Carlos García, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme, Clara López Obregón, Julio Chagüi Flórez.*

Publicación: Proyecto original- **PL 05/23: Gaceta del Congreso** número 898 de 2023.

Proyecto Original-**PL 86/23: Gaceta del Congreso** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa, Paloma Valencia*): **Gaceta del Congreso** número 1355 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorables Senadores: *Ariel Ávila, Clara López, Julián Gallo*): **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

3. Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones -Ley Gabriel Esteban-

Autores: Honorables Senadores: *Nadia Blel Scaff, Germán Blanco Álvarez, Liliana Bitar Castilla, Soledad Tamayo Tamayo, Nicolás Albeiro Echeverry, Miguel Barreto Castillo, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Ana María Castañeda, Berenice Bedoya, Angélica Lozano Correa, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Didier Lobo Chinchilla, Honorio Henríquez Pinedo, José Alfredo Marín Lozano.* - Honorables Representantes *Ruth Caicedo de Enríquez, Delcy Esperanza Isaza* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1001 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2023.

4. Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.

Autores: Honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.* – Honorable Representante: *Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1227 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1436 de 2023.

5. Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceles Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Gustavo Moreno Hurtado, Soledad Tamayo Tamayo, Lorena Ríos Cuéllar, Karina Espinosa Oliver, Pedro Flores Porras, Julio Elías Chagüi, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ana María Castañeda Gómez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1705 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1436 de 2023.

6. Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de

la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Josué Alirio Barrera Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Germán Blanco Álvarez, Paola Holguín Moreno, Yenny Roza Zambrano, José Vicente Carreño Castro, José Alfredo Marín Lozano, Honorio Henríquez Pinedo, Pedro Flórez Porras, Andrés Guerra Hoyos, Fabián Díaz Plata, Nadia Blel Scaff, Carlos Meisel Vergara, Inti Raúl Asprilla, Marcos Daniel Pineda.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1248 de 2023.

7. Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ariel Ávila Martínez.* – Honorable Representante: *Julia Miranda Londoño* y otra firma ilegible.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1068 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1302 de 2023.

8. Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora: *Isabel Cristina Zuleta López.* - Honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Andrés David Calle Aguas, Ana Rogelia Monsalve Álvarez, Miguel Abraham Polo Polo, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Silvio José Carrasquilla Torres, Jhoany Carlos Alberto Palacios, Jorge Méndez Hernández, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Gilma Díaz Arias, Cristóbal Caicedo Angulo, Orlando Castillo Advíncula, William Ferney Aljure Martínez, Gerson Lisímaco Montaña, James Hermenegildo Mosquera Torres, John Jairo González Agudelo, Karen Juliana López Salazar, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Milene Jarava Díaz, Pedro Baracutao García, Heráclito Landínez Suárez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Aída Marina Quilcué Vivas.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 177 de 2023.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 983 de 2023.

Ponencia Primer Debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1154 de 2023.

9. Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Carlos Guevara Villabón*. – Honorable Representante: *Irma Luz Herrera Rodríguez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jorge Benedetti Martelo*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 999 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1477 de 2023.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política; **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 6 de 2023 Senado**.

Autores: **PAL 02/23**. Honorables Senadores: *Josué Alirio Barrera, Lorena Ríos Cuéllar, Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Carlos Abraham Jiménez, Jonathan Pulido Hernández, Yenny Rozo Zambrano, Carlos Meisel Vergara, Andrés Guerra Hoyos, Esteban Quintero Cardona, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Óscar Barreto Quiroga, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Liliana Benavides Solarte, Paola Andrea Holguín Moreno, María Fernanda Cabal, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Echeverry Alvarán, José Alfredo Marín, Enrique Cabrales Baquero*. - Honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Óscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscátegui, Juan Felipe Corzo, Vladimir Olaya Mancipe, Miguel Abraham Polo Polo, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Rogelia Monsalve Álvarez, Yenica Acosta Infante, Juan Espinal Ramírez, Andrés Forero Molina, Hugo Danilo Lozano*, y otras firmas ilegibles.

Autores: **PAL 06/23**. Honorables Senadores: *Karina Espinosa Oliver, Lorena Ríos Cuéllar, Liliana Bitar Castilla, Mauricio Giraldo Hernández, Germán Blanco Álvarez, Paola Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona*. Honorables Representantes *Marelen Castillo Torres, Yenica Acosta Infante, Luis Miguel López, Juan Espinal Ramírez, José Jaime Uscátegui, Armando Zabaraín D'Arce, Fernando David Niño Mendoza, Christian Garcés, Miguel Abraham Polo Polo, Ángela María Vergara, Luis David Suárez, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Juan Daniel Peñuela, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Hugo Alfonso Archila, Juliana Aray Franco* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Clara López Obregón* (Coordinadores), *Alejandro Carlos Chacón, Jorge Benedetti Martelo, Julio Chagüi Flórez, Ariel Ávila Martínez, María Fernanda Cabal*.

Publicación: Proyecto Original **PAL 02/23: *Gaceta del Congreso*** número 897 de 2023.

Proyecto Original **PAL 06/23: *Gaceta del Congreso*** número 998 de 2023.

Ponencia Negativa Primer Debate: (Honorables Senadores: *Clara López Obregón; Ariel Ávila Martínez*) ***Gaceta del Congreso*** número 1507 de 2023.

Ponencia Positiva Primer Debate: (Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, María Fernanda Cabal*): ***Gaceta del Congreso*** número 1565 de 2023.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2023 Senado, por medio de la cual se amplía el periodo a 5 años de los cargos de elección popular; del periodo mandato de varias instituciones del Estado y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Marcos Daniel Pineda García, Alfredo Deluque Zuleta, Fabio Raúl Amín Saleme, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julio Elías Chachi Flórez, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Liliana Benavides Solarte*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1349 de 2023.

Ponencia Primer Debate: (Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez*): ***Gaceta del Congreso*** número 1559 de 2023.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.

Autores: Honorables Senadores: *Laura Ester Fortich Sánchez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Lorena Ríos Cuéllar, Claudia María Pérez Giraldo, Karina Espinoza Oliver, Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, John Jairo Roldán Avendaño*. - Honorables Representantes *Dolcey Óscar Torres Romero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabaraín D'Arce, Silvio José Carrasquilla Torres*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 944 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1229 de 2023.

13. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández, Ariel Ávila Martínez.*
 – Honorables Representantes: *Wilmer Castellanos Hernández, Duvalier Sánchez Arango, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Jaime Raúl Salamanca Torres.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1070 de 2023.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1159 de 2023.

14. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2023 Senado, por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política.

Autores: Honorables Senadores: *Andrea Padilla Villarraga, Fabián Díaz Plata, Carolina Espitia Jerez, Ariel Ávila Martínez, Inti Asprilla Reyes.*
 - Honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Martha Alfonso Jurado, Carolina Giraldo, Cristian Avendaño Fino, Catherine Juviano Clavijo, Duvalier Sánchez Arango.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 944 de 2023.

Ponencia Primere Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1305 de 2023.

15. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la policía local en los municipios de más de dos millones de habitantes.

Autores: Honorables Senadores: *Alejandro Vega Pérez, Angélica Lozano Correa* y otras firmas ilegibles. - Honorables Representantes *Daniel Carvalho Mejía, Juan Camilo Londoño, James Mosquera Torres, Álvaro Monedero Rivera, Diógenes Quintero, Juan Carlos Wills Ospina, Duvalier Sánchez Arango, Gilberto Betancourt Pérez, Juan Manuel Cortés Dueñas.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1069 de 2023.

Ponencia Primere Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1387 de 2023.

16. Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *David Luna Sánchez, Paloma Valencia Laserna, Andrea Padilla Villarraga, Lorena Ríos Cuéllar, Yenny Roza Zambrano, Ana María Castañeda, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Clara López Obregón.* - Honorables Representantes *Catherine Juviano Clavijo, María Fernanda Carrascal, Piedad Correal Rubiano, Karyme Adriana Cotes Martínez, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Lina María Garrido Martín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Yenica Acosta Infante, Jennifer Pedraza Sandoval.*

Ponente Primer Debate: Honorables Senadores: *David Luna Sánchez* (Coordinador), *Germán Blanco Álvarez, Jonathan Pulido Hernández, Clara López Obregón, Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Flórez, Julián Gallo Cubillos, Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1126 de 2023.

Ponencia Primere Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1353 de 2023.

17. Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-

Autor: Honorable Senador: *David Luna Sánchez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 952 de 2023.

Ponencia Primere Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1155 de 2023.

18. Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.

Autores: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 961 de 2023.

Ponencia Primere Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1162 de 2023.

19. Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Nadia Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo, Miguel Ángel Barreto,*

Lorena Ríos Cuéllar, Nicolás Albeiro Echeverry, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver, Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda, Miguel Ángel Pinto, Mauricio Gómez Amín, Laura Fortich Sánchez, Jonathan Pulido Hernández, Pedro Flórez Porras, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Didier Lobo Chinchilla, Fabián Díaz Plata, Liliana Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas.
- Honorables Representantes *Luis Miguel López*, y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1001 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2023.

20. Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Autores: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1116 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

21. Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 "Código de Extinción de Dominio" en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1117 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

22. Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Andrés Guerra Hoyos.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1199 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1371 de 2023.

23. Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado, por medio del cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Autores: Honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Esteban Quintero Cardona.* - Honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Sánchez Pinto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Edinson Vladimir Olaya Mancipe.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1065 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1445 de 2023.

24. Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.

Autores: Honorable Senadora: *Andrea Padilla Villarraga.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 897 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1559 de 2023.

25. Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado - 065 de 2022 Cámara, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador: *Armando Zabaráin D'Arce.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 916 de 2022.

Texto aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1339 de 2023.

Ponencia Primere Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1585 de 2023.

26. Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión

Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Esteban Quintero Cardona, Karina Espinosa Oliver, Paola Holguín Moreno, Soledad Tamayo Tamayo.* - Honorables Representantes *Erika Sánchez Pinto, Julián Peinado Ramírez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Diego Muñoz Cabrera, Wilmer Castellanos Hernández, Alexander Guarín Silva, Delcy Isaza Buenaventura, Norman David Bañol Álvarez, José Jaime Uscátegui, Hugo Alfonso Archila Suárez, Irma Luz Herrera Rodríguez, Mónica Karina Bocanegra Pantoja.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *David Luna Sánchez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1066 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1584 de 2023.

27. Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia y se crea una inhabilidad para ejercer como Senador de la República.

Autores: Honorables Senadores: *Miguel Uribe Turbay, Ciro Ramírez Cortés, Paulino Riascos Riascos, David Luna Sánchez, Juan Pablo Gallo Maya, Carlos Meisel Vergara, Enrique Cabrales Baquero, José Vicente Carreño Castro, Germán Blanco Álvarez, Lorena Ríos Cuéllar, John Jairo Roldán Avendaño, Jaime Durán Barrera, Édgar Díaz Contreras, Juan Carlos García Gómez, Laura Fortich Sánchez, Claudia Pérez Giraldo, Paola Holguín Moreno, Óscar Barreto Quiroga, John Moisés Besaile, Yenny Roza Zambrano, Juan Carlos Garcés Rojas, Humberto De la Calle Lombana, Julio Elías Vidal, Jonathan Pulido Hernández.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1413 de 2023.

Ponencia Primere Debate: **Gaceta del Congreso** número 1585 de 2023.

V

Lo que propongan los honorables Senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

La Secretaria General,

Doctora *Yury Lineth Sierra Torres.*

La Presidencia abre y cierra la discusión del orden del día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-.**
- **Proyecto de Acto Legislativo No. 09 de 2023 Senado, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.**
- **Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.**
- **Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones -Ley Gabriel Esteban-.**
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.**

- **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2023 Senado**, por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política.
- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal
- **Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones
- **Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud. **Acumulado con el Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**
- **Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la policía local en los Municipios de más de dos millones de habitantes.
- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad. **Acumulado Proyecto de Ley número 57 de 2023.**
- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado - 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceles Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado**, por medio del cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.
- **Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política; **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023 Senado.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2023 Senado**, por medio de la cual se amplía el periodo a 5 años de los cargos de elección popular; del periodo mandato de varias instituciones del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado**, por la cual se reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado**, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado, 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia y se crea una inhabilidad para ejercer como Senador de la República.
- **Proyecto de Ley número 178 de 2023 Senado**, por medio del cual se interpreta con autoridad la expresión “Elección de la

Candidatura”, utilizada en los numerales 9 a 12 del artículo 111 de la Ley 2200 de 2022.

- **Proyecto de Ley número 89 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica y adiciona la Ley 1448 de 2011 para el reconocimiento y participación de víctimas del sector religioso con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 153 de 2023 Senado**, por la cual se faculta la permuta de bienes inmuebles de propiedad privada afectados por los delitos de invasión de tierras y avasallamiento de bien inmueble, y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jonathan Ferney Pulido Hernández:

Mil gracias, Presidente y Senadores asistentes que están en esta Comisión. A los colombianos quiero hoy dar una posición y una claridad sobre lo que se ha conocido después del pronunciamiento del Ministro de Salud ayer, luego de esa reunión, reunión de la Reforma a la Salud.

Yo pertenezco aún partido que tiene diferentes banderas importantes que me sedujeron a ser parte de este, el Partido Alianza Verde es un partido abanderado por la educación, de manera contundente abanderado por el medio ambiente, su defensa y una de sus banderas principales es la de la lucha contra la corrupción, de hecho el partido Alianza Verde, es el promotor de aquella a recordada Consulta Anticorrupción. Ingresé a ese partido por esas banderas, no por ideologías políticas de izquierdas y derechas, de hecho hoy puedo decir que de 8 Senadores que tiene el Partido Verde solo dos se han declarado de izquierda, los otros seis dicen no pertenecer a la izquierda.

Siempre he sido claro que yo no tengo jefes políticos, lo he dicho, lo he dejado claro, no soy sumiso a ningún jefe político, no voto como ningún jefe político me diga, siempre dejé claro desde momento en que ingrese al Congreso y al Partido Alianza Verde que soy independiente. Una de las funciones del Congreso es precisamente hacerle control al Gobierno, el Congreso perteneciendo a la rama legislativa, el gobierno perteneciendo a la rama ejecutiva, dos ramas completamente independientes, por esta razón ninguna rama de estas debería estar arrodillada a la otra y mucho menos regalada a cambio de puestos, de dinero o lo que es conocido como mermelada.

Anoche el Ministro de Salud y Protección Social, el señor Guillermo Alfonso Jaramillo

salió a dar unas declaraciones donde claramente confesaba que muchos Congresistas han recibido unas participaciones y unos beneficios en diferentes entidades de Gobierno y mencionaba, específicamente el Sena y el Icetex, decía el Ministro que no podía ser posible que al tener está participaciones y estos beneficios estuviesen los Congresistas votando como oposición, votando en contra del Gobierno.

Yo quiero para los colombianos que no saben leerles aquí un significado de lo que es el cohecho, un delito en Colombia, el cohecho es un delito que cometen aquellos que solicitan, aceptan u ofrecen dineros, regalos o favores a cambio de un acto relacionado con el ejercicio de la función pública, ojo, el que acepta, solicita u ofrece dinero o regalos o favores a cambio de un acto relacionado con el ejercicio de la función pública. Dado hecho, yo he querido hoy radicar ante la Procuraduría una queja, denuncia, solicitud para que se abra inmediatamente, lo más rápido posible, una indagación preliminar al Ministro de Salud Guillermo Alfonso Jaramillo por las declaraciones realizadas el día de ayer 22 de noviembre y que se logre individualizar e investigar a esos Congresistas que él sabe quiénes son, que están recibiendo estos beneficios, estas representaciones, abramos paréntesis puestos, mermelada y que a cambio de esto deben votar, entonces las reformas del Gobierno.

Yo quiero que se abra esa indagación preliminar, porque si esos Congresistas que han recibido estas representaciones, estos puestos y esta mermelada terminan apoyando las reformas de Gustavo Petro, en este caso, la Reforma a la Salud, entonces podría estar configurándose aquí el delito de cohecho, que a cambio de favores, dinero, ellos están favoreciendo políticamente al Gobierno.

He radicado esta queja ante la Procuraduría y le ruego a la doctora Margarita Cabello que actúe lo más pronto que pueda y que empieza investigar a todos esos Congresistas, incluido al Senador Jota P. Hernández, cuáles Congresistas son los que están recibiendo mermelada, porque ya vimos un caso aquí en Colombia en el Fondo Nacional del Ahorro, donde el señor Rondón confesó en La W como estaba entregando, según él, puestos a cambio de que votaran la Reforma a la Salud. Así es que dejó esto como constancia públicamente para Colombia y esperemos que la Procuraduría empiece las investigaciones.

Y cierro solicitándole nuevamente al Partido Alianza Verde que sea coherente con sus banderas y se declare en independencia, como lo he solicitado desde el primer día que ingresé a este Congreso, ninguna rama debe arrodillarse a la otra y la legislativa no tiene por qué estar arrodillada a la ejecutiva, solo por una despreciable mermelada, muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del orden del día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 11

Por el No: 01

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en texto del pliego de modificaciones y solicita excluir los siguientes artículos: 19, 27, 28, 30, 31, 32, 38, 46, 78, 79 y 86.

La Secretaria informa que el articulado en el texto del pliego de modificaciones consta de 132 artículos, que se han radicado en total 16 proposiciones a los artículos en mención.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Yo haría mi intervención después de la votación, pero quisiera llamar la atención, señor Presidente, sobre dos artículos que me parece deben resaltarse que en esta Comisión por su contenido, y es la paridad electoral en listas y la paridad electoral no solamente en la integración de listas, sino en la elección de miembros de corporaciones y directivas de los partidos. Estos, estos dos artículos son el 43, ya le digo...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Para qué se voten por aparte también, doctora Clara?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Es que yo creo que por honestidad frente a esta corporación van a ser motivo de polémica y deben discutirse por aparte.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Cuáles son, doctora Clara?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

54 y 54^a.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Perfecto, ya lo vamos a excluir, ¿alguna otra solicitud suya o de cualquier otro compañero? Porque o si no someteríamos por bloque artículos y este proyecto tiene 132 artículos de los cuales estamos excluyendo cerca de 20, estamos hablando de más de 100 artículos y yo voy a dividir los bloques para que no se observe tampoco algún... en el trámite.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

También tenemos una proposición de la coordinadora ponente mejorando la redacción del artículo 11.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Saque el artículo 11 también.

Secretaria:

Sí, señor Presidente. El 11 también queda aparte.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bien, el proyecto tiene una serie de capítulos que podemos votar bloques con alguna consonancia temática, con alguna secuencia de cómo fue construido el proyecto, para que se facilite la votación y para que pronto no incurra en error de trámite legislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Presidente, será que antes de entrar a la votación, yo hago una muy breve descripción de...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No, usted tiene todo el derecho y la brevedad es el tiempo que usted, como coordinadora ponente guste, bien pueda doctora Clara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Le agradezco un corto espacio. En primer lugar, para resaltar que este Proyecto de Ley Estatutaria de igualdad de las mujeres ha sido elaborado por un muy importante equipo liderado por la Senadora Jael Quiroga, quién ha logrado impulsar en acuerdo con muchas organizaciones de mujeres, un equipo muy, muy competente, esté muy completo Proyecto de Ley Estatutaria, cuyo objeto tiene por objeto, perdón, cuyo objeto es garantizar los derechos de las mujeres donde todo su curso de vida, es un proyecto que incluye niñas, adolescentes, adultas, adultas mayores, en toda su diversidad y desde luego, atendiendo las diferencias entre las distintas mujeres de raza, de etnia, en condición de discapacidad, culto, religión, nacionalidad condición social o económica, orientación sexual, identidad o expresión de género, procedencia rural, urbana, campesina o pesquera y cualquier otra situación, condición o circunstancia permanente o transitoria.

Es para decir que no es las mujeres en genérico, sino en toda su diversidad. Y debe ser estatutaria, porque obviamente está regulando el derecho a la igualdad casi que integralmente. El derecho de la igualdad del artículo 13, como ustedes muy bien saben, reconoce la igualdad, pero con un especial tratamiento afirmativo, discriminación positiva por parte del Estado, en favor de personas y poblaciones tradicionalmente discriminadas.

Tiene particular relevancia el artículo 43 de la Constitución que versa: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación” y procede a hablar de la maternidad, lo mismo que el artículo 40 sobre la participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública, el artículo 42 sobre igualdad de derechos y obligaciones en las relaciones familiares y el artículo 53 que ordene el Estatuto del Trabajo que contiene una protección especial de la mujer en el ámbito laboral.

La situación de desigualdad de las mujeres, como ustedes muy bien saben y lo reconocen, es algo muy patente y ha sido muy esquiva la aspiración para que sea la igualdad algo real y efectivo en la vida de las mujeres. Yo quiero presentar aquí algunas citas rápidas que dan cuenta de esta situación de desigualdad, en los 6, perdón, en los 9 ámbitos que busca atender este Estatuto, por ejemplo, en materia de cuidado hay 19 millones de mujeres que realizan trabajo doméstico no remunerado, eso equivale a 19,6% en valor del Producto Interno Bruto nacional por estudios realizados por el DANE.

En materia de participación política, la encuesta de cultura política del mismo DANE nos dice como en 2021 el 75% de la población consideró que la

representación debe ser igualitaria entre mujeres y hombres en los puestos de elección popular, pero las elecciones territoriales del 2019, todavía no ha terminado el escrutinio de las recientes, solamente el 12% de los de las alcaldías fueron ocupadas por mujeres y solamente el 6% de las gobernaciones. En el Congreso actual tenemos una mayor participación que la acostumbrada 29,3%, porque hubo una lista que obtuvo 20 escaños, que fue paritaria en los términos que aspiramos sea aprobado por esta ley.

En materia de trabajo, sabemos perfectamente que hay una brecha general de género, se venía recortando, pero a partir del 2019 y después con la pandemia se volvió a épocas muy anteriores de los años 2010 y la participación de la mujer en la fuerza laboral se redujo sustancialmente, porque se sustrajo a la mujer del mercado laboral para atender situaciones de cuidado. En salud, en materia de mortalidad materna, también veníamos teniendo mejoras sostenidas, desde 2010 hasta el 2018 la razón de mortalidad materna había disminuido de 71,6 a 45,3, pero igualmente a partir del 2019, el año anterior a la pandemia, se disparó y ni hablar del 2020 con la pandemia, ya vamos superando el 2010, estamos en 83, estos son muertes por 100 bebés nacidos vivos.

En Colombia hay 17 millones de niñas y de mujeres, entre las edades de 10 y 55 años, qué es considerado el rango en edad de menstruar, pero solamente en el 2022 se hizo un estudio por el DANE, encontrando que el 15% de las mujeres reportaron que no tienen los medios económicos para adquirir los elementos necesarios para atender su menstruación. En materia de educación, sigue existiendo una orientación hacia esas áreas tradicionalmente consideradas masculinas o femeninas, por ejemplo, en el 2020 de cada 100 hombres graduados en ciencias de la salud lo hicieron 237 mujeres, que contrasta con las profesiones tradicionalmente de varones como ingeniería, arquitectura y urbanismo, en que por cada 100 hombres solamente se graduaron 54 mujeres.

En deporte es muy superior la participación de los hombres que de las mujeres en todas las actividades, pero debo reseñar como desde la creación del Comité Olímpico Colombiano, este siempre ha sido presidido por un hombre, van 18 ocasiones; y de las 59 federaciones 47 serán presididas por hombres.

Y la violencia contra las mujeres, que debo llamar la atención que precisamente el día de mañana se celebra o se conmemora el Día Internacional que busca prevenir la violencia contra las mujeres, tenemos los datos del Instituto Nacional de Salud con 138.566 casos sospechosos de violencia contra las mujeres en el año de 2021 y en materia de feminicidios, año tras año después de

que se ha incorporado esa norma al Código Penal se vienen registrando más y más casos, el último reporte del 2021 iba en 691 casos, a pesar de que se sabe que hay un subregistro por la resistencia de la administración de la justicia a tipificar precisamente este delito.

Entonces estas cifras en los ámbitos señalados por sí solos justifican la expedición de este Estatuto de la igualdad de las mujeres y de las niñas, trata de un fenómeno no colombiano sino mundial, incluso figuran de manera destacada los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el de la necesidad de buscar la igualdad de los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, en cuanto ello constituye el marco para la eliminación de la discriminación y de violencia contra las mujeres.

Tuvimos una audiencia pública a la que nos acompañó de manera destacada el señor Presidente de esta Comisión, el doctor Germán Blanco y escuchamos a más de 30, más de 30, creo que fueron 33 organizaciones de mujeres cuyos criterios y propuestas fueron incorporados en esta ponencia. Hay 22 artículos que se modifican atendiendo las sugerencias que escuchamos en esa audiencia.

Como dijo la señora Secretaria, la ley estatutaria consta de 9 títulos y 132 artículos y debo llamar la atención que modifica varias leyes de la República para introducir esta perspectiva de igualdad de género y por ejemplo, en el Plan de Desarrollo en materia de trazador presupuestal, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, se establece también una modificación pequeña a las funciones del Ministerio de Igualdad y Equidad, a la Ley 30 en lo que tiene que ver con la inclusión de las mujeres en todos los organismos de rectoría de la educación superior, en la Ley de 1475 sobre paridad en los partidos y movimientos políticos y los procesos electorales, el Código Penal Militar para tener en cuenta esta perspectiva de género en uno de sus artículos, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia y finalmente, también leyes de carácter laboral y disciplinario y de contratación estatal.

Entonces en ese orden de ideas, señor Presidente, de verdad solicito que pudiéramos proceder a votar en los bloques que usted ha señalado este importante Estatuto y relieve de verdad nuevamente de la ingente labor realizada por la Senadora Jael Quiroga y todo su equipo y el aporte de nuestro Presidente y de los colegas en la elaboración de la ponencia, que les agradezco que hayamos podido dirimir cómo se hará ahora por bloques las diferencias presentadas, para poderle dar curso a lo que estemos de acuerdo y dejar lo que no estemos de acuerdo para posteriores esfuerzos. Muchísimas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Me parece importante, nuestra querida Senadora Clara, desde ayer nos hicieron llegar unas apreciaciones, algunas, creo es de un compañero especialmente, pero me voy a reservar el nombre, pero creo que debe ser su origen y dice lo siguiente para que de pronto su equipo de trabajo y su señoría lo revise.

Dice que este proyecto de ley busca crear a primera vista acciones afirmativas con el fin de promover el derecho fundamental de las mujeres a la igualdad, me parece perfecto el documento, sin embargo, evidencian unos peligros, quiero que los tenga en mención, doctora Clara: Hipersexualización de los niños y promoción del aborto en todos los niveles judiciales y administrativos, artículo 19. Promoción del aborto a través de los derechos reproductivos artículo 27, 28, 30, 31 y 32. Vulneración del derecho de los padres a escoger el tipo de educación de sus hijos en materia de educación sexual, artículo 38. Mayores cargas al sector empresarial a través de sanciones y multas, artículo 46. Aprobación de la ley mordaza, vulneración de la libertad de expresión, artículo 78, 79 y 86.

Nos lo hicieron aquí llegar y yo creo que es importante, como importante de pronto doctora Clara, que en el transcurso, Presidente, puedan de pronto excluir para que la doctora Clara, pues dé una explicación de esto, sí doctor Blanco.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Alejandro Carlos, esos son precisamente los artículos que manifesté se excluyen de la discusión, porque tenemos el mismo escrito, ahí usted relacionó los temas, pero los artículos, a esto le sumamos otros que acabamos de excluir. Pero surge una duda, doctora Clara, es importante que se aclare y la acaba de manifestar el Senador Juan Carlos García.

El articulado en el proyecto parece ser que no es el mismo del articulado de la ponencia, entonces pueden haber entrado en error y ahí tenemos que entrar a discutir y a evaluar, doctor Alejandro Carlos Chacón, es que parece ser que varios de esos artículos no tienen la misma numeración en la ponencia, entonces ahí nos podemos estar equivocando y de eso acaba de percatarse Juan Carlos García, de los artículos que pueden estar numerados distinto, porque el proyecto es uno y la ponencia es otra. Hay que revisar ya antes de someter bloques a consideración, doctora Clara.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Puedo hacerle claridad, señor Presidente, efectivamente hay dos artículos nuevos, pero les

pusimos la letra A precisamente para para no dañar la discusión y todo lo que ya tenía todo el mundo estudiado. Entonces los artículos nuevos no alteran la numeración, a menos que alguien me muestre lo contrario, pero tengo entendido que...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez:

Muy buenos días, es que hay dificultades en la numeración del Proyecto, ejemplo, el artículo 10 está repetido, el artículo 6° está entre el 10, el 11 no existe y así otra serie de artículos que generan dificultad al momento de entrar en la discusión, querido Presidente.

La Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia ejercida por la vicepresidencia honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez solicita a la Secretaria dar lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones -Ley Gabriel Esteban-

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

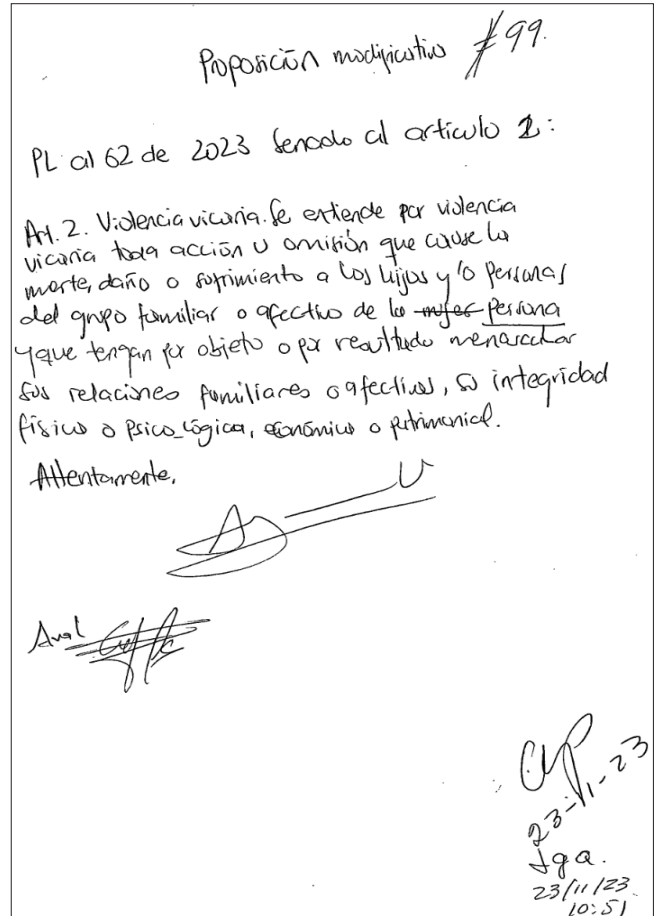
La Presidencia abre la discusión de la y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Sí, como lo había manifestado doctor Alejandro Vega, es un Proyecto de autoría de la Senadora Nadia Blel. Es un término que suena muy extraño, yo tuve hasta que aprender qué era violencia vicaria, porque me sonaba un tema religioso, vicarial, pero resulta que es un tipo que es bien interesante en la medida en que causa violencia de género contra la mujer y es la instrumentalización de los hijos a través de los grupos familiares para generar violencia a la mujer.

Lo que hizo un padre cuando se llevó un niño se hospedaron en un hotel acá en Cundinamarca y después lo asesinó, ese tipo de violencias durante todos estos días se convierten en violencia vicaria, está queriendo la Senadora que se eleve a categoría de tipo penal y el proyecto, pues entiendo que solamente una proposición modificatoria en un término que nosotros avalamos para incluir el núcleo familiar, que usted es el autor doctor Alejandro, esa es como la explicación general del proyecto, suena para nosotros bien interesante en función de los temas de equidad de género, fundamentalmente con el tema de la mujer, y que incluye obviamente los temas de homicidio vicario, de maltrato vicario, de violencia vicaria, etcétera, Presidente, gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes con constancia de la Secretaría de registrarse quórum decisorio.

La Presidencia abre la discusión del articulado que consta de 9 artículos e informa que se ha radicado una proposición avalada por el ponente, solicita a la Secretaria dar lectura a la proposición formulada por el honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez y Germán Blanco Álvarez.



La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del pliego, con la modificación al artículo 2° mediante la Proposición número 99 formulada por los honorables Senadores Alejandro Alberto Vega Pérez y Germán Blanco Álvarez y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, con registro de quórum decisorio, la presencia de 15 honorables Senadores.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título del proyecto

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA RECONOCER, PREVENIR Y SANCIONAR VIOLENCIA VICARIA COMO UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - "LEY GABRIEL ESTEBAN"

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea ley de la República? y sometido a votación son aprobados el título y la pregunta por unanimidad de los asistentes de manera ordinaria y con registro de quórum decisorio.

El texto aprobado es el siguiente:

 <p style="text-align: center;">COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE</p> <p style="text-align: center;">TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p style="text-align: center;">PROYECTO DE LEY N° 62 DE 2023 SENADO</p> <p style="text-align: center;">“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA RECONOCER, PREVENIR Y SANCIONAR VIOLENCIA VICARIA COMO UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - “LEY GABRIEL ESTEBAN””</p> <p style="text-align: center;">EL CONGRESO DE COLOMBIA</p> <p style="text-align: center;">DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto garantizar una vida libre de violencia mediante el reconocimiento, prevención y sanción de la violencia vicaria como una manifestación de violencia de género.</p> <p>ARTÍCULO 2°. VIOLENCIA VICARIA. Se entiende por violencia vicaria toda acción u omisión que cause la muerte, daño o sufrimiento a los hijos y/o personas del grupo familiar o afectivo de la persona y que tengan por objeto o por resultado menoscabar sus relaciones familiares o afectivas, su integridad física, psicológica, económica o patrimonial.</p> <p>ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 1257 de 2008 el cual quedará así:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Artículo 2°. Definición de violencia contra la mujer. Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de</i></p>	<p><i>tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.</i></p> <p><i>Así mismo, quedan comprendidas aquellas conductas que, por acción u omisión, se ejerzan sobre los/as hijos y/o personas del grupo familiar o afectivo de la mujer y que tengan por objeto o por resultado afectar su integridad psicológica, física, económica o patrimonial.</i></p> <p><i>Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas.</i></p> <p>ARTÍCULO 4°. Adiciónese el artículo 103 B al Título I Delitos Contra la Vida y la Integridad Personal del Código Penal Ley 599 de 2000, así:</p> <p>103B. HOMICIDIO VICARIO. <i>El que matare a los hijos menores de la persona con la que tenga o haya tenido vínculo de matrimonio, unión marital de hecho o relación de pareja con el fin de causar sufrimiento o daño a la integridad física, psicológica, económica o patrimonial del padre o madre incurrirá en prisión de quinientos (500) a setecientos (700) meses.</i></p> <p>ARTÍCULO 5°. Adiciónese el artículo 230 B al Título VI Delitos contra la familia del Código Penal Ley 599 de 2000, así:</p> <p>230B. VIOLENCIA VICARIA O POR SUSTITUCIÓN. <i>El que usare como instrumento a los hijos menores de la persona con la que tenga o haya tenido vínculo de matrimonio, unión marital de hecho o relación de pareja para causar daño a la integridad física, psicológica, económica o patrimonial del padre o madre o menoscabar el vínculo familiar, afectivo incurrirá, por ese solo hecho, en prisión de uno (1) a seis (6) años y en multa de uno (1) a dieciséis (16) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</i></p> <p>ARTÍCULO 6°. MEDIDAS DE PROTECCION EN CASOS DE VIOLENCIA VICARIA. En las denuncias recibidas por violencia vicaria la autoridad competente podrá establecer medidas</p>
<p>de protección que trata el artículo 5 de Ley 294 de 1996 o la disposición que haga sus veces, sin perjuicio de las medidas de atención a que haya lugar al configurarse en el marco de una violencia de género.</p> <p>ARTÍCULO 7°. PROTECCIÓN AL MENOR POR VIOLENCIA VICARIA. En el procedimiento para la adopción de medidas de protección para casos de violencia contra la mujer o violencia intrafamiliar en los que se tenga prueba o indicios de violencia que vinculen a los hijos menores de edad, la autoridad competente deberá establecer de manera provisional medidas relacionadas con régimen de visitas, la guarda y custodia del menor, sin perjuicio de la competencia en materia civil de otras autoridades, quienes podrán ratificar esta medida o modificarla.</p> <p>La omisión del análisis de procedencia de estas medidas provisionales dará lugar a configuración de falta disciplinaria del funcionario público que tenga conocimiento del caso.</p> <p>ARTÍCULO 8°: INFORMACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO. Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el término de seis meses contado a partir de la expedición de la presente ley, adicionará al Sistema Integrado de Información sobre Violencias de Género (SIVIGE) información estadística sobre violencia vicaria como una manifestación específica de violencia de género. El análisis y compilación estadística servirán de insumos para la formulación, la implementación y la evaluación de las políticas públicas, acciones, estrategias orientadas a la prevención, atención y respuesta institucional en favor de las víctimas de violencia vicaria.</p> <p>ARTÍCULO 9°. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 62 DE 2023 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS PARA RECONOCER, PREVENIR Y SANCIONAR VIOLENCIA VICARIA COMO UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO</p>	<p>Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - “LEY GABRIEL ESTEBAN””, COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA N° 23.</p> <p>PONENTE:</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República</p> <p>Presidente,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">S. GERMAN BLANCO ALVAREZ</p> <p>Secretaria General,</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">YURY LINETH SIERRA TORRES</p>

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Germán Blanco Álvarez, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Clara Eugenia López Obregón:

Gracias señor Presidente, ya nos informamos suficientemente sobre la confusión que habido con el articulado y ha sucedido lo siguiente, está integralmente publicado el articulado de la ponencia, sí no que hay un empastelamiento, entonces después del artículo 5° aparece el 10, después sigue el 6°, 7°, 8°, 9°, sí señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a algunos aportes de la Sentencia C-007 de 2017 sobre los Proyectos de Ley Estatutaria.

4. La jurisprudencia constitucional ha dicho que el fundamento de la cualificación especial y rigurosa de estas leyes recae en tres argumentos: *“(i) la naturaleza superior de este tipo de normas requiere superior grado de permanencia en el ordenamiento y seguridad jurídica para su aplicación; (ii) por la importancia que para el Estado tienen los temas regulados mediante leyes estatutarias, es necesario garantizar mayor consenso ideológico con la intervención de minorías, de tal manera que las reformas legales más importantes sean ajenas a las mayorías ocasionales y, (iii) es necesario que los temas claves para la democracia tengan mayor debate y consciencia de su aprobación, por lo que deben corresponder a una mayor participación política”*.

De acuerdo con esto, en concordancia además con otras sentencias de la Corte como la Sentencia C-153 de 2022 y otras, se sugiere que se reorganice el articulado y se presente bien sea como una enmienda o con proposiciones de artículos nuevos para darle la publicidad adecuada, así como para que también todos los Congresistas puedan conocer las proposiciones que han ido siendo radicadas a lo largo de este debate.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Blanco Álvarez, la secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobada por unanimidad de los asistentes con quórum decisorio.

La Presidencia abre y cierra la discusión del articulado en el texto del pliego consta de 4 artículos y no se le ha radicado ninguna proposición y sometido a votación es aprobado por unanimidad con la presencia de 12 honorables Senadores, quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título del proyecto

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 687 DEL CÓDIGO CIVIL, SE INCLUYE EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 594 DE LA LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE INCORPORAN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DECLARA SU INEMBARGABILIDAD”

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales, ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea ley de la República?, y sometido a votación son aprobados por unanimidad de los asistentes, con quórum decisorio, el título y el tránsito a plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

**PROYECTO DE LEY N° 128 DE 2023 SENADO
ACUMULADO CON EL PL N° 057 DE 2023 SENADO**

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 687 DEL CÓDIGO CIVIL, SE INCLUYE EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 594 DE LA LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE INCORPORAN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DECLARA SU INEMBARGABILIDAD”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO: La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 687 del Código Civil y el artículo 594 del Código General del Proceso, con el fin de crear la subclase de animales domésticos de compañía y de declarar su inembargabilidad, de tal forma que no puedan ser sustraídos de sus núcleos familiares producto del decreto de medidas cautelares impuestas dentro de procesos judiciales.

ARTÍCULO 2°. Modifíquese el artículo 687 del Código Civil, Ley 84 de 1873, el cual quedará así:

Artículo 687. Animales bravos, domésticos, domésticos de compañía y domesticados. Se llaman animales bravos o salvajes los que viven naturalmente libres e independientes del hombre, como las fieras y los peces; domésticos, los que pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la

dependencia del hombre, como las gallinas y las ovejas; domésticos de compañía los que han sido introducidos al núcleo familiar del ser humano y con los que se crea un vínculo sentimental, conformando familias multiespecie, como los perros y los gatos; y domesticados los que, sin embargo de ser bravíos por su naturaleza, se han acostumbrado a la domesticidad, y reconocen de cierto modo el imperio del hombre.

Estos últimos, mientras conservan la costumbre de volver al amparo o dependencia del hombre, siguen la regla de los animales domésticos, y perdiendo esta costumbre vuelven a la clase de los animales bravíos.

Parágrafo. No se entenderán como animales domésticos de compañía, los considerados parte de la fauna silvestre y exótica conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Título XI Ley 599 de 2000, Código Penal; ni respecto de los cuales se obtenga provecho económico.

ARTÍCULO 3º. Adiciónese el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 594. Bienes inembargables. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

(...)

11. Los animales domésticos de compañía de los que trata el artículo 687 del Código Civil.

(...)


ARTÍCULO 4º. La presente ley rige a partir de su sanción y posterior publicación.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 128 DE 2023 SENADO ACUMULADO CON EL PL N° 057 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 687 DEL CÓDIGO CIVIL, SE INCLUYE EL NUMERAL 17 AL ARTÍCULO 594 DE LA LEY 1564 DE 2012 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE INCORPORAN LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y SE DECLARA SU INEMBARGABILIDAD", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA N° 23.

PONENTE:


ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

Presidente,


S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaria General


YURY LINEETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea la Política Pública de Cárceles Productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, con registro de quórum decisorio.


La Presidencia abre y cierra la discusión del articulado en el texto del pliego, el cual consta de 26 artículos y no se le ha radicado ninguna proposición y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, el bloque del articulado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la secretaria da lectura al título del proyecto.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS (PCP) EN FAVOR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE ENTIDADES Y ORGANIZACIONES A LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS CARCELARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea ley de la República? y sometido a votación son aprobados por unanimidad de los asistentes.

El texto aprobado es el siguiente:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 119 DE 2023 SENADO N° 311 DE 2022 CÁMARA

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS (PCP) EN FAVOR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE ENTIDADES Y ORGANIZACIONES A LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS CARCELARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto crear, con carácter de permanencia, la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, la cual propiciará, incentivará y promoverá la participación del sector público y privado en los procesos de resocialización, rehabilitación y reinserción social de dicha población, así como establecer algunos beneficios de orden tributario y administrativo para aquellas entidades, empresas y organizaciones que se vinculen y participen en el programa.

CAPÍTULO I

DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS (PCP)

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, con registro de quórum decisorio.

La Presidencia abre y cierra la discusión del articulado en el texto del pliego, el cual consta de 26 artículos y no se le ha radicado ninguna proposición y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los asistentes, el bloque del articulado.

<p>ARTÍCULO 2º. CREACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS (PCP). Créese la política pública de cárceles productivas (PCP) con el propósito de promover espacios productivos de trabajo al interior de los centros de reclusión con la participación activa de organizaciones, empresas y entidades del sector público y privado.</p> <p>La ejecución de esta política estará en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Ministerio del Interior, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Educación Nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- o las entidades que hagan sus veces.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales deberán diseñar, teniendo en cuenta su capacidad económica y administrativa, una política pública local de cárceles productivas (PLCP) para promover espacios productivos de trabajo al interior de los establecimientos de reclusión que estén bajo su dirección y administración.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La política pública de cárceles productivas (PCP) también se implementará en las cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública. Para el efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho coordinará con dichas cárceles y penitenciarías la aplicación de lo establecido en esta Ley.</p> <p>ARTÍCULO 3º. PROGRAMAS DE CÁRCELES PRODUCTIVAS. En desarrollo de la política pública de cárceles productivas (PCP) y de acuerdo con lo previsto por el artículo 80 de la Ley 65 de 1993, la Nación y las entidades territoriales, en articulación con la Dirección General del INPEC deberán crear programas de cárceles productivas para que la población privada de la libertad, de manera libre e informada, bajo el principio de la autonomía de la voluntad y sin que haya ningún ejercicio de carácter coercitivo para tal fin, confeccione, elabore y produzca bienes comerciales, alimentos, artesanías, productos agrícolas, industrias culturales, productos musicales y audiovisuales, entre otros.</p> <p>Los programas de cárceles productivas deberán garantizar espacios productivos de trabajo al interior de los establecimientos de reclusión. Las organizaciones, empresas o entidades que participen en los programas de cárceles productivas podrán participar en la creación, adecuación e implementación de dichos espacios.</p>	<p>La dirección de cada establecimiento de reclusión definirá el tipo de bienes, alimentos, artesanías o productos a confeccionar, elaborar o producir de acuerdo a las necesidades sociales, comerciales y culturales del territorio en donde se encuentre ubicado el establecimiento de reclusión, así como, la cantidad de internos que participarán en el proceso.</p> <p>El proceso de elegibilidad de los internos que harán parte de los programas, estará sujeto a las disposiciones fijadas en el título VII de la Ley 65 de 1.993 y demás normas que lo adicione y complementen. En todo caso, se tendrá en cuenta el proceso de resocialización, el nivel de confianza y los reportes de conducta del candidato.</p> <p>La dirección de cada establecimiento de reclusión definirá el proceso de convocatoria y selección de los internos, garantizando el enfoque diferencial y los principios de transparencia, igualdad, publicidad, imparcialidad, objetividad, idoneidad y responsabilidad.</p> <p>Los internos podrán tramitar ante la dirección de cada establecimiento de reclusión, propuestas e iniciativas relacionadas con los programas de cárceles productivas las cuales deberán atenderse y resolverse bajo los términos legales previstos en el título II de la ley 1437 de 2.011.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. La capacidad instalada de cada establecimiento de reclusión en términos operativos y administrativos deberá evaluarse al momento de definir el alcance del programa.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, públicas o privadas, respetando el principio constitucional de autonomía universitaria, con el propósito de que los estudiantes de carreras, tales como: Trabajo social, derecho, enfermería, medicina, odontología, oftalmología, optometría, sociología, psicología y administración de empresas asistan y apoyen, a título de práctica o pasantía universitaria, los programas de cárceles productivas y contribuyan a mejorar las condiciones de salud oral y general para lograr el bienestar social y económico de los internos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p>
<p>PARÁGRAFO TERCERO. Los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría podrán acogerse voluntariamente a la obligación de elaborar los programas de cárceles productivas atendiendo a las necesidades particulares de sus territorios, para lo cual deberán contar con el apoyo técnico del Ministerio de Justicia y del Derecho y del Ministerio del Interior.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. Las direcciones de cada establecimiento tendrán la responsabilidad, junto al Ministerio de Justicia y del Derecho de garantizar estrategias de acceso igualitario, con enfoque diferencial, a las convocatorias por parte de las personas privadas de la libertad en condición de discapacidad, tanto física como cognitiva, y de la población LGTBIQ+.</p> <p>ARTÍCULO 4º. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY 599 DE 2.000. Adiciónese un párrafo al artículo 46 de la Ley 599 de 2000 el cual quedará así:</p> <p><i>"Párrafo. El privado de la libertad que sea seleccionado como beneficiario de los programas de cárceles productivas, podrá solicitar al Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la suspensión para el ejercicio de profesión, arte, oficio, industria o comercio, durante el tiempo previsto para el desarrollo del respectivo proyecto productivo.</i></p> <p><i>La autoridad judicial estudiará la solicitud y la resolverá en un término no superior a los 30 días calendario siguientes a la fecha de su radicación. Tratándose de las inhabilidades para el ejercicio de una profesión, arte, oficio, industria o comercio, se deberá determinar si la naturaleza de la labor a desarrollar dentro de la política de cárceles productivas guarda relación con la conducta punible por la cual se profirió la condena, caso en el cual no se levantará la inhabilidad. Decisión que deberá ser motivada por la respectiva autoridad judicial, estableciendo la existencia o no de la relación de causalidad referida. También tendrá en cuenta los informes de conducta que expida el INPEC y el avance del proceso de resocialización y rehabilitación del solicitante."</i></p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CÁRCELES PRODUCTIVAS</p> <p>ARTÍCULO 5º. CONVOCATORIA. El Ministerio de Justicia y del Derecho, junto con las demás entidades señaladas en el artículo 2 de la presente ley, realizarán una convocatoria pública</p>	<p>dirigida a entidades y organizaciones públicas y privadas a fin de hacerlas partícipes de los programas de cárceles productivas.</p> <p>La convocatoria pública es la norma reguladora del concurso y deberá contener mínimo la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de fijación y número de la convocatoria. 2. Establecimiento de reclusión sobre el que se realiza el concurso, especificando si es del orden nacional o territorial y el municipio y departamento de ubicación. 3. Consideraciones técnicas del espacio productivo destinado para los proyectos productivos 4. Calendario que incluya inscripciones: fecha, hora y lugar de recepción y fecha de resultados. 5. Criterios de selección objetiva y asignación de puntajes. <p>PARÁGRAFO 1. La convocatoria se realizará a través de medios de comunicación masiva nacional y regional, redes sociales y cualquier otro canal físico o tecnológico que permita su divulgación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Las entidades dispondrán de recursos propios para divulgar masivamente la convocatoria.</p> <p>ARTÍCULO 6º. PARTICIPACIÓN. Toda entidad, empresa u organización de naturaleza pública o privada podrá postularse para hacer parte del programa de cárceles productivas. La entidad, empresa u organización interesada describirá en la solicitud de vinculación al programa: nombre o razón social, NIT, la naturaleza de su actividad comercial, los bienes que pretende confeccionar, elaborar o producir al interior del establecimiento de reclusión, el volumen de producción esperado y los insumos, maquinarias y elementos de producción que se requerirán y cuáles de ellos va a proporcionar o facilitar.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, lo concerniente al proceso convocatoria y de vinculación, así como los criterios de selección.</p>


<p>ARTÍCULO 7º. SELECCIÓN. La selección de las entidades, empresas u organizaciones interesadas se hará conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y bajo claros principios de igualdad, transparencia, celeridad, objetividad e imparcialidad. En todo caso, la selección de las entidades y organizaciones constará en un acto administrativo debidamente motivado.</p> <p>En los 5 días siguientes a la selección de las entidades, empresas u organizaciones que harán parte de los programas de cárceles productivas, el Ministerio de Justicia y del Derecho publicará el listado de estas en su página web.</p> <p>ARTÍCULO 8º. AVISO DE CONVOCATORIA. El aviso de convocatoria en su totalidad se publicará con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de iniciación de las inscripciones, en un lugar de fácil acceso al público de la entidad para la cual se realiza el concurso, de igual forma deberá publicarse en la página web del Ministerio de Justicia y del Derecho y las entidades señaladas en el artículo 2.</p> <p>ARTÍCULO 9º. CONVENIOS. Los términos y condiciones del convenio serán acordados entre el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y la entidad, empresa u organización seleccionada con base en la información que conste en la solicitud de vinculación.</p> <p>Todo convenio podrá renovarse anualmente con el propósito de garantizar la permanencia del programa.</p> <p>Para tal fin, el INPEC contará con un plazo máximo de 30 días para resolver la solicitud.</p> <p>El Gobierno Nacional fijará los parámetros de negociación y renovación del convenio, procurando y facilitando la suscripción e implementación del mismo.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades, empresas y organizaciones que sean seleccionadas para participar en los programas de cárceles productivas, facilitarán parte o la totalidad de los insumos, maquinarias y elementos de producción que sean necesarios para la ejecución del programa. En el convenio se establecerán las condiciones de orden jurídico y logístico para facilitar, trasladar y adecuar dichos insumos, maquinarias y elementos de producción.</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Los términos y condiciones de los convenios que se suscriban con el fin de crear Programas de Cárceles Productivas en Cárceles y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, serán acordados entre dichas cárceles y penitenciarías y la entidad, empresa u organización seleccionada, con base en la información que conste en la solicitud de vinculación.</p> <p>ARTÍCULO 10º. CONTRATO DE TRABAJO, REMUNERACIÓN Y PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES. Los internos tendrán derecho a que se remuneren sus labores y servicios por parte de las empresas y organizaciones que participen en el programa.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 65 de 1.993, la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, coordinará la suscripción de los contratos de trabajo entre las personas privadas de su libertad y las entidades, empresas y organizaciones vinculadas al programa, a fin de garantizar el pago de un salario digno y justo teniendo en cuenta el objeto de la labor contratada. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>En materia de prestaciones sociales y laborales, aplicarán las siguientes disposiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La población privada de la libertad, que libre y voluntariamente ingrese al Programa de Cárceles Productivas, continuará perteneciendo al fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. En consecuencia, las entidades, empresas u organizaciones que participen en este programa, no deberán realizar cotizaciones adicionales a la Seguridad Social en Salud para las personas privadas de la libertad que sean contratadas. 2. En materia de riesgos laborales, las entidades, empresas u organizaciones que participen en el Programa de Cárceles Productivas sólo deberán cubrir los riesgos que se pudieran presentar en el lugar donde se desarrolla la actividad productiva, a través de la respectiva Aseguradora de Riesgos Laborales. 3. Las entidades, empresas u organizaciones que participen en el Programa de Cárceles Productivas, no estarán obligadas a sufragar el auxilio de transporte. 4. Las demás prestaciones sociales y laborales deberán cancelarse de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Se descontará del valor total de la remuneración un monto equivalente al diez por ciento (10%) cuya destinación será cinco por ciento (5%) al Fondo de Sostenimiento de la Política Pública de Cárceles Productivas (FONPCP) y cinco por ciento (5%) para el resarcimiento de daño causado a las víctimas. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. La labor y desempeño de los internos que participen en los programas de cárceles productivas se considerará como experiencia laboral para todos los efectos legales, la cual deberá ser certificada por las entidades u organizaciones vinculadas a solicitud del interesado.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. El trabajo que realicen los internos en el marco del programa, se reputará como redención de pena bajo los términos previstos en el artículo 82 de la Ley 65 de 1993, sin detrimento de la exclusión de los beneficios subrogados ya establecidos en la Ley.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO. El pago de las prestaciones sociales o remuneraciones a que tengan derechos los internos, deberá respetar el reglamento del INPEC o quien haga sus veces, en lo concerniente al porte de dinero en efectivo al interior de los centros carcelarios, en consecuencia, el privado de la libertad deberá indicar el mecanismo para la recepción de los emolumentos.</p> <p>ARTÍCULO 11º. SISTEMA DE AHORRO Y DESTINACIÓN DE RECURSOS PROPIOS. El director de cada establecimiento de reclusión procurará estimular a los internos para que hagan acopio de sus ahorros de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 65 de 1.993.</p> <p>Así mismo, podrán crearse fondos de ahorro colectivo entre 2 o más internos con el propósito de adquirir insumos o herramientas de trabajo u otros equipos e implementos de producción, así como, servicios de capacitación técnica, a fin de mejorar la calidad del trabajo realizado al interior del establecimiento de reclusión.</p> <p>Los internos podrán destinar los recursos ahorrados para sufragar y atender sus necesidades personales en prisión, las de su familia y los gastos de su nueva vida al ser</p>	<p>puesto en libertad. El trámite para solicitar el desembolso de recursos ahorrados deberá ser expedito y no podrán imponerse mayores cargas administrativas.</p> <p>ARTÍCULO 12º. PROMOCIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA. El Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), coordinará a los demás ministerios y entidades adscritas y vinculadas, especialmente, aquellas que tengan como misión fomentar el emprendimiento en el país, acciones para fortalecer y comercializar los programas y productos de cárceles productivas.</p> <p>PARÁGRAFO. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, promoverá la creación de alianzas estratégicas con empresas y organizaciones del sector privado, con el fin de comercializar los productos elaborados en las cárceles y generar oportunidades de empleo y emprendimiento para las personas privadas de la libertad. Asimismo, impulsará la creación de canales de comercialización y distribución de los productos de cárceles productivas, a través de plataformas digitales y otros medios de difusión, con el fin de ampliar su alcance y llegar a nuevos mercados.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DEL FONDO DE SOSTENIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS</p> <p>ARTÍCULO 13º. FONDO DE SOSTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS. Créese el Fondo de Sostenimiento de la Política Pública de Cárceles Productivas (FONPCP) como una cuenta especial del Ministerio de Justicia y del Derecho, sin personería jurídica, administrado por dicha entidad y el cual tendrá por objeto garantizar la permanencia de la política pública de cárceles productivas (PCP) y los programas de cárceles productivas.</p> <p>ARTÍCULO 14º. RECURSOS DEL FONPCP. El Fondo de Sostenimiento de la Política Pública de Cárceles Productivas (FONPCP) lo conforman los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recursos del Presupuesto General de la Nación 2. Los recursos que determine el Ministerio de Justicia y del Derecho con base en los saldos y excedentes que reporten sus entidades adscritas y vinculadas.

<p>3. Recursos provenientes de los traslados presupuestales que autorice la ley y el reglamento.</p> <p>4. Recursos provenientes de otros fondos del orden nacional.</p> <p>5. Recursos provenientes de las donaciones que haga el sector privado.</p> <p>6. Recursos provenientes de las retenciones efectuadas de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 10 de la presente ley.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. El Gobierno Nacional fijará, a partir de estas fuentes, las condiciones bajo las cuales garantizará anualmente los recursos para el funcionamiento del FONPCP, así como, las condiciones de priorización y focalización de estos recursos.</p> <p>ARTÍCULO 15º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONPCP. Los recursos del FONPCP se destinarán para adquirir insumos, maquinaria, elementos de producción, servicios de capacitación técnica y mejoras en la infraestructura de los establecimientos de reclusión para garantizar la permanencia y el desarrollo de la política pública de cárceles productivas (PCP) y los programas de cárceles productivas.</p> <p>El Ministerio de Justicia y del Derecho, la Dirección General del INPEC y la Dirección General de la USPEC, priorizarán las inversiones y adquisiciones habiendo identificado las necesidades que en términos de producción e infraestructura tengan los programas de cárceles productivas y los espacios destinados para trabajo al interior de los establecimientos de reclusión.</p> <p>El acto administrativo que defina la destinación de los recursos del FONPCP, deberá ser puesto bajo conocimiento de la Contraloría General de la República para lo de su competencia.</p> <p>En ningún caso los recursos del FONPCP podrán destinarse para atender los gastos de funcionamiento de los establecimientos de reclusión.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">INCENTIVOS Y BENEFICIOS PARA LAS EMPRESAS QUE HAGAN PARTE DEL PROGRAMA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS (PCP)</p>	<p>ARTÍCULO 16º. BENEFICIOS EN MATERIA MERCANTIL. Las entidades, empresas u organizaciones que se vinculen y participen en los programas de cárceles productivas, se encuentran inscritas en el registro mercantil y hayan renovado oportunamente su matrícula por este concepto, podrán tener acceso a los programas de fortalecimiento empresarial de las Cámaras de Comercio, con el fin de fortalecer sus capacidades y maximizar el impacto de su participación en dichos programas.</p> <p>Las Cámaras de Comercio deberán crear programas de capacitación adaptados a las necesidades de la población privada de la libertad que participe del Programa de Cárceles Productivas. Al finalizar los programas de capacitación, las Cámaras de Comercio otorgarán certificados de participación y diplomas con el fin de mejorar la empleabilidad de los individuos privados de la libertad, una vez cumplan su pena.</p> <p>El Ministerio de Justicia y del Derecho, o la entidad que este designe, expedirá un certificado de vinculación para acceder al beneficio.</p> <p>PARÁGRAFO. Las Cámaras de Comercio fijarán las reglas de trámite para que las entidades u organizaciones puedan acceder al beneficio de que trata el presente artículo.</p> <p>ARTÍCULO 17º. DESCUENTOS EN TARIFAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. LAS entidades u organizaciones que se vinculen y participen en los programas de cárceles productivas tendrán derecho a un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de las tarifas que se causen en todos los trámites y servicios administrativos ante las entidades del orden nacional y ante las cámaras de comercio. El descuento se aplicará durante el período en el que la entidad u organización se encuentre vinculada al programa.</p> <p>El Ministerio de Justicia y del Derecho, o la entidad que este designe, expedirá un certificado de vinculación para acceder al beneficio.</p> <p>PARÁGRAFO. Los entes territoriales podrán fijar descuentos en las tarifas de los trámites y servicios administrativos que presten las entidades locales, en favor de aquellas entidades u organizaciones que se vinculen y participen en los programas de cárceles productivas a nivel local.</p>
<p>ARTÍCULO 18º. SELLO DE SEGUNDAS OPORTUNIDADES. Las entidades u organizaciones que participen en los programas de cárceles productivas se identificarán con el sello de segunda oportunidad previsto en la Ley 2208 de 2.022. No obstante, para acceder a los beneficios económicos de que trata dicha ley, deberán surtir el trámite y acreditar los requisitos previstos en la misma.</p> <p>ARTÍCULO 19º. ESTÍMULOS TRIBUTARIOS TERRITORIALES. Los concejos municipales y distritales e igualmente las asambleas departamentales podrán otorgar reducciones en los tributos que corresponden a cada entidad territorial a las empresas, entidades u organizaciones que se encuentren vinculadas y participen en los programas de cárceles productivas.</p> <p>ARTÍCULO 20º. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La comercialización de productos que se elaboren, preparen, confeccionen y produzcan al interior de los centros de reclusión estarán excluidos del Impuesto sobre las ventas (IVA) conforme lo prevé la normatividad tributaria vigente.</p> <p>ARTÍCULO 21º. Modifíquese el artículo 130 de la Ley 633 de 2000 el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 130. <i>Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el Inpec o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.</i></p> <p><i>También quedarán excluidos del impuesto a las ventas -IVA- los bienes que se expendan al interior de los centros de reclusión para satisfacer las necesidades básicas y alimentarios de la población privada de la libertad y aquellos que se destinen para desarrollar actividades productivas al interior de los establecimientos de reclusión.</i></p> <p>ARTÍCULO 22º. Adiciónese el parágrafo 6 al artículo 512 – 13 del Estatuto Tributario el cual quedará así:</p>	<p>PARÁGRAFO 6º. <i>No serán responsables del impuesto nacional al consumo de restaurantes y bares la venta de alimentos y bebidas al interior de los establecimientos de reclusión.</i></p> <p>ARTÍCULO 23º. Adiciónese el artículo 257 - 1 al Estatuto Tributario, el cual quedará así:</p> <p>ARTÍCULO 271 - 1. DESCUENTO TRIBUTARIO PARA ENTIDADES U ORGANIZACIONES VINCULADAS A LOS PROGRAMAS DE CÁRCELES PRODUCTIVAS. <i>Las entidades u organizaciones responsables del impuesto de renta y complementarios, podrán solicitar un descuento tributario equivalente al 25% del monto de los gastos por salarios cancelados a favor de la población privada de la libertad en el marco del desarrollo del Programa de Cárceles Productivas (PCP).</i></p> <p><i>Así mismo, podrán descontar de su impuesto sobre la renta, el veinticinco por ciento (25%) del valor de las inversiones que realicen con el propósito de facilitar y proveer insumos, maquinaria, elementos de producción y servicios de capacitación a los programas de cárceles productivas.</i></p> <p><i>El Ministerio de Justicia y del Derecho, o la entidad que este designe, expedirá un certificado de vinculación para acceder a este descuento tributario.</i></p> <p><i>El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos para que proceda el descuento.</i></p> <p>ARTÍCULO 24 º. INCENTIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales deberán establecer dentro de los criterios de calificación de los pliegos de condiciones de los procesos de selección contractual, incentivos para las empresas, las uniones temporales y/o los consorcios que incluyan mano de obra de personas privadas de la libertad, demostrable con el sello de segundas oportunidades o el certificado de vinculación a programas de cárceles productivas otorgándoles un puntaje adicional comprendido entre el 5 y el 10 % del puntaje total.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO V</p> <p style="text-align: center;">REGLAMENTACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIAS</p> <p>ARTÍCULO 25º. REGLAMENTACIÓN. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de su promulgación.</p>

ARTÍCULO 26º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY Nº 119 DE 2023 SENADO Nº 311 DE 2022 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS (PCP) EN FAVOR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD, SE ESTABLECEN INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS PARA FOMENTAR LA VINCULACIÓN DE ENTIDADES Y ORGANIZACIONES A LOS PROGRAMAS PRODUCTIVOS CARCELARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA Nº 23.

PONENTE:




ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO
Senador de la República

Presidente,



S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaria General,



YURY LINETH SIERRA TORRES

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al Senador: Alejandro Carlos Chacón Camargo, con un término de ocho (8) días para rendir el respectivo informe.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación

ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición Positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre y cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia de este proyecto de ley y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
López Obregón Clara Eugenia		X
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
Total Senadores	07	02

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 09

Por el Sí: 07

Por el No: 02

En consecuencia, la Secretaria informa que se ha desintegrado el quórum decisorio.

Siendo las 11:13 a. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca, para el día lunes 27 de noviembre de 2023 a partir de las 9:30 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ

VICEPRESIDENTE,

H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES